



AUTO DIRECTORAL N° 000224-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3156700 - 42]

EXPEDIENTE N° 3156700-0-2019-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 4815066-0 de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, presentado por EMILIO LUIS CRUZADO COZMAN, comunicando incorporación de agremiados y sustitución de miembro de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE – SITGRALAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000073-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3156700 - 28] de fecha 23 de marzo de 2023, se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE – SITGRALAM, con vigencia del 23.02.2023 al 22.02.2025, bajo la conducción del Secretario General EMILIO LUIS CRUZADO COZMAN;

Que, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido con fecha 08 de julio de 2024 el Informe 000099-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM [515442549 - 0], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados que aparecen en el acta de asamblea, ninguno aparece registrado en otra organización sindical; observándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, el escrito del visto contiene: ---- [1] Acta de asamblea general extraordinaria de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, acto en el que se acuerda la afiliación de los señores Luis Guzmán Ruíz y Saira Rosa Torrejón Tafur; y por renuncia del Secretario de Prensa y Difusión, se elige al trabajador que lo reemplazará, siendo el señor Arturo Gabriel Limo Ruíz;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática y, en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en el artículo 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la REESTRUCTURACIÓN de la Junta Directiva con vigencia al 22.02.2025 del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE – SITGRALAM; conformada por:

EMILIO LUIS CRUZADO COZMAN -Secretario General-;

MILAGRITOS DEL ROSARIO HUAMAN ENRIQUEZ -Sub Secretaria General-;

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ -Secretario de Organización-;

PEDRO LUIS ACOSTA SUCLUPE -Secretaria de Economía-;

JAZZIN ALEXANDER GALVEZ NIÑO -Secretario de Defensa-;

ARTURO GABRIEL LIMO RUIZ -Secretario de Prensa y Difusión-;

FLOR MARIA PEREZ MENDOZA -Secretaria de Actas y Archivo-; y

WILSON RHONY MONDRAGON SANTA CRUZ -Secretario de Control y Disciplina-.

AUTO DIRECTORAL N° 000224-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3156700 - 42]

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá **abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

QUINTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, correo donde se le harán llegar las notificación que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARREÑO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 11:19:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>